



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 12 5 ABR. 2022

Referencia: 110014003081-2021-0084-00

1.- El Despacho se abstiene de tramitar la excepción previa invocada por el extremo ejecutado, en razón a que no se alegó a través de recurso de reposición contra el mandamiento de pago conforme lo reglamenta el numeral 3 del artículo 442 del CGP.

2.- Con el fin de continuar con el correspondiente trámite y como quiera que se reúnen los requisitos exigidos en el parágrafo del artículo 392 del CGP, el juzgado DISPONE:

1.- **SEÑALAR** la hora de las 9:00 AM del día 18 del mes de Mayo del año 2022, para que tenga lugar la audiencia **INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** prevista en los artículos 372 y 373 del CGP., a la que deben asistir las partes y sus apoderados, y en la misma absolver los interrogatorios.

La referida diligencia se adelantará a través del aplicativo Lifesize, instando a los apoderados y a las partes para actualizar las direcciones electrónicas, las cuales pueden ser enviadas al correo institucional del despacho cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2.- DECRETAR LAS PRUEBAS en el presente asunto fijando las siguientes:

PARTE EJECUTANTE

TENER como pruebas las documentales de ser legales y procedentes las aportadas con la demanda y al descorrer las excepciones.

TESTIMONIOS: Se decreta los testimonios de YENNY SORAIDA RAMÍREZ TORRES, YELY EDILSEN DAZA SÁNCHEZ Y GERALDINE TATIANA ÁVILA CASTILLO, por reunirse los requisitos del artículo 212 del CGP, responsabilizando al ejecutante para su comparecencia a la diligencia, so pena de tener por desistida la prueba.

PARTE EJECUTADA

TENER como pruebas las documentales de ser legales y procedentes las aportadas con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE de la ejecutante GINA PAOLA GUTIERREZ DURAN, dentro del curso de la audiencia arriba programada.

TESTIMONIOS: Se decreta los testimonios de LAURA VIVIANA FLÓREZ ABRIL, por reunirse los requisitos del artículo 212 del CGP, responsabilizando al ejecutado para su comparecencia a la diligencia, so pena de tener por desistida la prueba.

3.- Se previene a las partes que la inasistencia a la audiencia referida, ocasionará las consecuencias señaladas 4° del artículo 372 en el numeral ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 33 del
26 ABR. 2022, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria